Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13296-2025

Constitución y formalización de la Unidad de Apoyo a la Docencia mediada por Tecnologías de la Información y la Comunicación (METICS)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 incisos a), b), f) y g), 49 inciso ch), 50 inciso ch) y 184 del Estatuto Orgánico; y los artículos 3 incisos v) y w), 14, 14 bis, 15, 16, 17, 18, 20, 37 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, dispone:

RESULTANDO:

1. Mediante *Resolución VD-R-8458-2009*, la Vicerrectoría de Docencia recomendó a las unidades académicas la utilización de la plataforma institucional de gestión de aulas virtuales Mediación Virtual, administrada por esta Vicerrectoría, con el propósito de promover el acceso y uso democrático, la apropiación de una docencia mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS).

2. Mediante *Resolución R-95-2020*, y ante el inminente riesgo de contagio debido a la llegada del COVID-19, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica resolvió llevar a cabo una migración de la docencia presencial a la docencia virtual en todos los cursos de la oferta académica con la asesoría de la Vicerrectoría de Docencia y la Unidad METICS, situación que se extendió por aproximadamente dos años, hasta que conforme a las posibilidades de cada Unidad Académica y de los protocolos establecidos, fue posible el regreso progresivo a la presencialidad.

3. La Vicerrectoría de Docencia, por medio de la *Resolución n.° VD-11502-2020* del 4 de setiembre de 2020, emitió los *Lineamientos académicos y administrativos para la educación virtual*, con el fin de regular el uso de herramientas y entornos virtuales para la docencia frente al contexto particular que fue generado ante la pandemia por COVID-19. En este documento, se designó, además, a la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación (METICS) como la instancia encargada de recibir, validar y procesar las solicitudes de habilitación de estos entornos, con base en los lineamientos establecidos en esta Resolución. Dicha instancia es la encargada de comunicar a la comunidad docente información relevante sobre los procesos de habilitación en cada ciclo lectivo.

4. A través de la *Resolución VD-12784-2023*, y con fundamento en el numeral 50 del Estatuto Orgánico, la Vicerrectoría de Docencia estableció las competencias de la Unidad METICS, a saber:

    a. *Acompañar y asesorar, tanto a las personas docentes como a las unidades académicas, en la planificación y diseño de cursos y estrategias didácticas que incorporen el uso de tecnologías digitales y la flexibilidad curricular.*
    b. *Impulsar la adopción de tecnologías digitales y ambientes virtuales de aprendizaje en la oferta académica.*
    c. *Gestionar el mantenimiento y desarrollo de la plataforma institucional Mediación Virtual.*
    d. *Definir e implementar los protocolos para la habilitación de entornos virtuales en la plataforma institucional Mediación Virtual.*
    e. *Brindar soporte técnico y pedagógico-didáctico a la docencia mediada con tecnologías y al uso de la plataforma institucional Mediación Virtual.*
    f. *Ofrecer actividades de formación, con el fin de apoyar la integración oportuna de las tecnologías digitales en la docencia.*
    g. *Colaborar con otras instancias universitarias en la implementación de estrategias para la formación continua y actualización profesional del personal docente.*
    h. *Tomar las medidas necesarias para que sus servicios alcancen a la población de todas las sedes regionales y recintos.*
    i. *Promover la integración de tecnologías emergentes en los procesos de formación, mediante la experimentación y la investigación.*

5. La *Resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-13005-2024*, titulada *Perfil docente de la Universidad de Costa Rica*, dentro de la “Dimensión pedagógica y didáctica”, específicamente en el “Conocimiento contextual”, destaca la necesidad de que el personal docente comprenda la diversidad de ambientes de aprendizaje. Estos ambientes incluyen los físicos, virtuales o híbridos, y el profesorado debe reconocer los recursos, materiales didácticos y tecnológicos que contemplan para favorecer el aprendizaje y la interacción con una intención pedagógica clara, siguiendo los lineamientos institucionales.

Esta Resolución considera la gestión de ambientes virtuales de aprendizaje como una expresión clave de la dimensión pedagógica y didáctica. Se espera que el docente enriquezca las propuestas curriculares y los planeamientos didácticos mediante la identificación, selección e implementación de metodologías, estrategias, recursos y materiales para la didáctica y la evaluación de los aprendizajes bajo la modalidad de formación virtual sincrónica o asincrónica, según se requiera. Esto implica la capacidad de aprovechar los ecosistemas digitales de aprendizaje, el alfabetismo transmedia, el cambio y la ubicuidad de las tecnologías para potenciar el proceso de aprendizaje, siempre en consideración de las condiciones de la población estudiantil. Así, considera la relevancia de la implementación y valoración de metodologías, estrategias, actividades, tecnologías, recursos y materiales didácticos tanto para la mediación de aprendizajes como para la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, razón por la que se le encomienda a la Unidad METICS la formulación y ejecución de procesos de capacitación, formación docente y mejora continua relacionados con el Perfil Docente.

6. Mediante Dictamen CE-7-2024, aprobado en la sesión 6889 del 03 de abril del 2025, la Comisión Especial del Consejo Universitario que analizó los resultados del uso de la virtualidad para el desarrollo de los procesos administrativos y académicos en los espacios de trabajo de la Universidad, solicitó:

   g. Evaluar la viabilidad de fortalecer a la Unidad Metics de la Vicerrectoría de Docencia, como oficina administrativa, dado el alto impacto institucional del cual es responsable y sobre la cual se promueve el desarrollo.

7. La Nube Académica Computacional (NAC) fue concebida e implementada como resultado del proyecto de investigación 834-B3-145, desarrollado entre 2013 y 2015; desde entonces ha evolucionado como un servicio institucional que brinda acceso remoto a laboratorios virtuales, máquinas virtuales configurables y aplicaciones especializadas. Su despliegue ha permitido atender necesidades académicas de múltiples carreras y sedes regionales, consolidándose como un recurso estratégico que contribuye a la docencia universitaria, el desarrollo de competencias tecnológicas y la equidad en el acceso a recursos computacionales avanzados.

CONSIDERANDO:

I. De acuerdo con las *Políticas Institucionales 2026-2030*, la Universidad de Costa Rica tiene como líneas de acción:

> *2.1.4 Desarrollar programas de formación y actualización continua del personal docente en competencias pedagógicas, técnicas, tecnológicas, psicosociales y éticas para la mejora de los procesos de aprendizaje.*
>
> *2.2.4 Mejorar la infraestructura física y tecnológica de los espacios académicos y administrativos en todas sus sedes, así como la calidad de los recursos para el aprendizaje.*
>
> *2.5.1 Implementar metodologías de aprendizaje activo, creativas e innovadoras, mediante la resolución de problemas complejos que a su vez desarrollen en el estudiantado competencias psicosociales, habilidades para la vida y habilidades digitales avanzadas.*
>
> *4.2.1 Implementar el uso de nuevas tecnologías con un enfoque de género, derechos humanos y determinantes sociales que aborden la salud mental y física desde una perspectiva individual, colectiva y ambiental.*
>
> *5.3.1 Propiciar la transformación digital de los procesos universitarios mediante la implementación de tecnologías emergentes que impacten en el quehacer institucional, la excelencia académica y una mayor eficacia y eficiencia.*

II. A partir de 1993, con la incursión en Internet, la Universidad de Costa Rica, con una visión estratégica, ha venido implementando la digitalización y virtualización de muchos de sus servicios administrativos, así como la gestión de sus actividades académicas, con miras a mejorar su quehacer sustantivo en docencia, investigación y acción social.

III. Conforme al estudio de asesoría de la Oficina Contraloría Universitaria titulado: "*Advertencia sobre la tutela de la Nube Académica Computacional*", se ha recomendado valorar la formalización institucional de la Nube Académica Computacional como un servicio de apoyo académico de alto

impacto, y articular su gestión mediante una unidad académica o administrativa responsable, que permita consolidar su operación, sostenibilidad tecnológica y vinculación con otros servicios estratégicos, como la plataforma institucional de virtualización. Asimismo, se señala la conveniencia de establecer mecanismos de gobernanza, roles institucionales definidos y estrategias de desarrollo que garanticen su continuidad y evolución en el mediano y largo plazo.

IV. La integración de las tecnologías en la mediación pedagógica universitaria resulta un imperativo de frente a las condiciones actuales del contexto educativo, dentro de la cual, las personas estudiantes requieren participar en procesos de alfabetización digital, así como en la promoción y fortalecimiento de una conciencia crítica y ética frente al uso de la tecnología para un adecuado desarrollo de sus competencias profesionales.

V. La implementación de una plataforma de aulas virtuales de carácter institucional se constituye en un recurso esencial en la visión estratégica de la Universidad, que democratiza el acceso y el uso del recurso informático-comunicativo, con miras a lograr la apropiación de una docencia mediada con tecnologías digitales.

VI. La Vicerrectoría de Docencia es la dependencia responsable directa para ofrecer la capacitación didáctica en el uso de la plataforma institucional de aulas virtuales, para la cual delega esta responsabilidad en la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación (METICS), que a su vez coordina con otras dependencias universitarias.

VII. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia. De conformidad con lo dispuesto por el inciso ch) del artículo 50 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la Vicerrectoría de Docencia debe "*velar por que la labor docente en la Universidad se lleve a cabo en forma eficiente y actualizada, en unidad de propósitos con la investigación, utilizando los sistemas más adecuados de enseñanza y evaluación*".

A partir de ese mandato estatutario, esta Vicerrectoría continuamente ha adoptado las disposiciones necesarias para promover la calidad, la excelencia y la actualización continua de la labor docente universitaria, con clara referencia a los desarrollos tecnológicos y pedagógicos contemporáneos. En este contexto, resulta pertinente y necesario

implementar una regulación sustantiva sobre la unidad encargada de mejorar la adopción de tecnologías digitales, aumentar la experimentación con nuevas tecnologías en la docencia y brindar un servicio de excelencia.

VIII. Desde una perspectiva pedagógica, resulta claro que el uso de herramientas tecnológicas puede brindar aportes significativos a la educación superior pública, sea virtual o presencial, lo cual implica optimizar la labor del profesorado, o bien, promover el uso de instrumentos y metodologías novedosas para los procesos de enseñanza-aprendizaje. Esta clase de innovaciones deben ser reconocidas, reguladas e implementadas en el quehacer docente ordinario de la institución, siempre con el fin de velar por la excelencia y eficiencia de la labor docente universitaria.

En consecuencia, con base en lo dispuesto por el citado artículo del Estatuto Orgánico, compete a esta Vicerrectoría constituir formalmente la Unidad de Apoyo a la Docencia mediada por Tecnologías de la Información y la Comunicación (METICS), como instancia encargada de promover la integración de las tecnologías digitales en la práctica docente de la Universidad de Costa Rica.

IX. Principios rectores de la docencia universitaria. La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior que debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, bajo una labor orientada a la justicia social, equidad y desarrollo integral para el pueblo y la comunidad universitaria, según los artículos 1 y 3 de su Estatuto Orgánico. En este marco, y como indica el artículo 5 de ese cuerpo estatutario, la institución debe estimular la formación de una conciencia creativa y crítica, amparada en la justicia social y el humanismo, que permita a todos los sectores sociales participar en los procesos de la actividad nacional.

Esto es posible mediante la formación del personal idóneo para participar eficazmente en el desarrollo del sistema de educación costarricense, para lo cual la Universidad de Costa Rica debe impulsar una docencia de alto nivel y acorde con las necesidades actuales.

X. La Universidad de Costa Rica reconoce que la educación es un proceso vital para propiciar el desarrollo de las personas en sus capacidades con el fin de transformar tanto sus vidas como sus entornos. Para que este proceso resulte pertinente, es necesario que la formación potencie actitudes y valores que respondan a los cambios vertiginosos que tiene la sociedad. En este

marco, el enriquecimiento de la educación con la inclusión de las tecnologías digitales tiene el potencial para superar muchos de los límites geográficos y físicos característicos de la presencialidad.

La combinación de actividades presenciales y mediadas por tecnologías digitales, la comunicación asincrónica, el uso de recursos didácticos multimediales e interactivos, así como el aprovechamiento de entornos virtuales para el aprendizaje, son algunas posibilidades para el enriquecimiento de la labor formativa, más allá de la sola búsqueda y transmisión de información. No obstante, el aprovechamiento de estos recursos en el contexto de los cursos universitarios ha de estar orientada a la innovación educativa y la promoción del desarrollo integral de las personas estudiantes, el pensamiento crítico, complejo y creativo, así como la formación de valores humanísticos, inclusión e igualdad de oportunidades.
Para este fin, la presente resolución pretende establecer el funcionamiento y organización de la Unidad de Apoyo a la Docencia mediada por Tecnologías de la Información y la Comunicación.

XI. La Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías (METICS) ha venido desarrollando acciones orientadas a la incorporación responsable de la inteligencia artificial en el entorno universitario, particularmente mediante la ejecución de procesos de capacitación docente y espacios de análisis técnico y académico; tales esfuerzos se encuentran en consonancia con lo dispuesto en la Resolución de Rectoría R-469-2025, la cual establece los lineamientos generales para la implementación ética, humanista y supervisada de la IA en la Universidad de Costa Rica, reconociendo el carácter estratégico, inminente y transversal de su uso en las funciones sustantivas y administrativas de la institución. En virtud de ello, corresponde a la Unidad METICS fortalecer su papel como instancia técnica y pedagógica especializada que acompañe, asesore y supervise la adopción gradual de estas tecnologías en la docencia universitaria, asegurando su concordancia con los principios de transparencia, equidad y no discriminación, respeto a los derechos humanos, integridad académica, honestidad intelectual, rendición de cuentas, protección de datos personales, autonomía humana, sustentabilidad e impacto social positivo, en armonía con los valores y la normativa institucional vigente.

POR TANTO:

ÚNICO. La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con sus competencias estatutarias y reglamentarias, constituye formalmente la Unidad de Apoyo a la Docencia mediada por Tecnologías de la Información y la Comunicación (METICS).

Constitución de la Unidad de Apoyo a la Docencia mediada por Tecnologías de la Información y la Comunicación

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE ESPECIALIZACIÓN. La Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación, también conocida como Unidad METICS, es una instancia coadyuvante de la Vicerrectoría de Docencia, especializada en la integración efectiva de las tecnologías digitales, así como el desarrollo y mantenimiento de ambientes virtuales de aprendizaje dentro de la docencia universitaria.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. El objetivo de la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación es apoyar a la comunidad universitaria en el aprovechamiento de tecnologías digitales para la innovación didáctica, así como en el diseño e implementación de ambientes virtuales de aprendizaje.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES. La Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación cumplirá con las siguientes funciones:

a. Apoyar, tanto a las personas docentes como a las Unidades Académicas, en el diseño e implementación de procesos de aprendizaje que incorporen el uso de tecnologías digitales, así como en la planificación y diseño de cursos, recursos de aprendizaje y estrategias didácticas que incorporen, desde la flexibilidad curricular, el uso de tecnologías digitales.
b. Formar parte de la Comisión de Tecnologías de Información y Comunicación para la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores.

c. Contribuir en la mejora continua e innovación de la labor docente apoyando la gestión de ambientes virtuales de aprendizaje.
d. Brindar oportunidades de formación continua y actualización profesional a la comunidad docente, a través del Curso de competencias digitales para la docencia, así como otros espacios.
e. Gestionar el mantenimiento y desarrollo de la plataforma institucional Mediación Virtual.
f. Definir e implementar los protocolos para la creación y habilitación de entornos virtuales en la plataforma institucional Mediación Virtual, con base en la normativa vigente.
g. Brindar soporte técnico y pedagógico-didáctico a las personas usuarias de la plataforma institucional Mediación Virtual.
h. Promover la integración de metodologías innovadoras y tecnologías emergentes en la docencia universitaria, mediante la colaboración continua con personas expertas, docentes e investigadoras.
i. Contribuir en el diseño e implementación de normativas y políticas institucionales relacionadas con el uso de ambientes virtuales de aprendizaje y de tecnologías digitales en la docencia universitaria.
j. Propiciar espacios de implementación de metodologías innovadoras que respondan al desarrollo de competencias psicosociales, habilidades para la vida y competencias digitales avanzadas en el estudiantado.
k. Velar por que los procesos que tiene a su cargo incorporen el enfoque de género, derechos humanos, y el respeto por otras formas de vida en el planeta, mediante el uso eficiente de los recursos naturales y una perspectiva ética acorde con la orientación humanista de la Universidad de Costa Rica y sus principios rectores.
l. Tomar las medidas necesarias para que sus servicios estén al alcance de la población de todas las sedes regionales y recintos.
m. Colaborar en los procesos de integración de tecnologías en la práctica docente del Sistema de Estudios de Posgrado, cuando así se requiera.

Para cumplir con estas funciones la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación contará con el apoyo administrativo y presupuestario de la Vicerrectoría de Docencia, y podrá colaborar con Unidades Académicas, oficinas administrativas y otras instancias, dentro y fuera de la Universidad de Costa Rica, según lo permita la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. ÁMBITOS DE ACCIÓN. La Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación lleva a cabo sus funciones desde los siguientes ámbitos de acción:

1. **Dirección:** Está a cargo de definir líneas estratégicas de trabajo, coordinar con otras instancias institucionales para el cumplimiento de objetivos compartidos, y supervisar la labor de las distintas áreas de la Unidad. Adicionalmente, apoya procesos de formación continua y actualización profesional.

2. **Administración:** Está a cargo de gestionar, ante las distintas instancias universitarias, los trámites y procesos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Unidad. Adicionalmente, atiende y canaliza consultas de la comunidad universitaria.

3. **Informática:** Se encarga de gestionar las plataformas de Mediación Virtual, en todas sus instancias informáticas, y de brindar soporte técnico a las personas usuarias de dichas plataformas. Adicionalmente, se encarga de la gestión y administración de otros sistemas desarrollados para apoyar las labores de la Unidad.

4. **Asesoría Docente:** Incluye profesionales en tecnologías educativas y producción audiovisual, y está a cargo de brindar asesoría a la comunidad docente en el uso didáctico de las tecnologías digitales, así como del diseño y elaboración de recursos de aprendizaje para beneficio de la comunidad universitaria. Adicionalmente, gestiona procesos de habilitación de entornos virtuales, y apoya procesos de formación continua y actualización profesional dirigidos a personas docentes.

5. **Comunicación:** Está a cargo de diseñar, elaborar y divulgar productos comunicativos relacionados con las labores y procesos de la Unidad. Adicionalmente, gestiona procesos de habilitación de entornos virtuales, y apoya procesos de formación continua y actualización profesional.

6. **Diseño Gráfico:** Tiene a su cargo el diseño y elaboración de recursos gráficos para entornos virtuales, recursos de aprendizaje y productos comunicativos de la Unidad. Adicionalmente, apoya procesos de formación continua y actualización profesional.

7. **Innovación Didáctica:** Incluye personas docentes e investigadoras, con experticia en tecnologías educativas, diseño instruccional, inteligencia

artificial y otros campos, y está a cargo de apoyar la integración de metodologías innovadoras y de tecnologías emergentes en la docencia universitaria, a través del Curso de competencias digitales para la docencia y otros espacios de formación y acompañamiento.

Además de cumplir con las funciones descritas, las distintas áreas de la Unidad colaboran en actividades específicas que se requieran, a criterio de la persona Vicerrectora de Docencia, en función de los intereses institucionales.

ARTÍCULO 5. DESIGNACIÓN DE LA DIRECCIÓN. La persona que ocupe la dirección de la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación será nombrada por la persona Vicerrectora de Docencia, y para su designación se tomarán en cuenta criterios académicos directamente relacionados con el puesto, de tal manera que se garantice su idoneidad.

ARTÍCULO 6. NUBE ACADÉMICA COMPUTACIONAL. La Nube Académica Computacional (NAC) es una infraestructura tecnológica especializada que permite a la comunidad universitaria acceder, de manera remota, a entornos computacionales de alto rendimiento, configuraciones personalizadas, laboratorios virtuales y software especializado para apoyar las actividades académicas estudiantiles, la docencia, la formación práctica y el desarrollo de competencias digitales avanzadas, especialmente en contextos que requieren acceso equitativo y flexible a tecnologías de punta.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA NUBE ACADÉMICA COMPUTACIONAL. La Nube Académica Computacional asumirá la responsabilidad de planificar, desarrollar, operar, gestionar y supervisar el funcionamiento de la plataforma propia, que tendrá entre sus funciones:

a) Definir lineamientos operativos y técnicos para su uso y desarrollo, en coordinación con otras instancias universitarias.

b) Desarrollar y desplegar periódicamente, así como operar de forma continua los medios y servicios tecnológicos para apoyo a las actividades académicas de estudiantes y docentes, de acuerdo con los recursos institucionales, humanos, tecnológicos, y financieros disponibles.

c) Proponer planes de crecimiento y sostenibilidad tecnológica que aseguren la continuidad y mejora del servicio, incluyendo la actualización de licencias,

el mantenimiento de la infraestructura física y la integración con otros sistemas institucionales.

d) Coordinar acciones de divulgación, capacitación y formación dirigidas a la población estudiantil, así como al personal docente y técnico vinculado con el uso de la plataforma.

e) Establecer mecanismos de articulación interinstitucional que faciliten la interoperabilidad y el aprovechamiento de la NAC en distintos programas académicos y proyectos formativos.

f) Proponer estrategias para la gestión del recurso humano asociado al desarrollo, soporte y atención de usuarios, incluyendo planes de relevo institucional que garanticen la permanencia del servicio.

g) Promover la evaluación periódica del impacto y desempeño de la NAC como recurso para la innovación docente.

ARTÍCULO 8. COORDINACIÓN DE LA NUBE ACADÉMICA COMPUTACIONAL. La Nube Académica Computacional contará con una coordinación designada por esta Vicerrectoría. La coordinación mantendrá una relación de colaboración activa con la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación, con el propósito de articular esfuerzos en el desarrollo de estrategias didácticas que integren el uso de entornos virtuales complejos en la práctica docente. Esta colaboración incluirá el diseño conjunto de recursos de formación, la atención coordinada a Unidades Académicas que requieran asesoría técnica y pedagógica, así como la participación en iniciativas orientadas a la innovación educativa y el fortalecimiento de las competencias digitales del profesorado. Ambas instancias podrán proponer proyectos o acciones conjuntas que favorezcan el aprovechamiento pedagógico en coherencia con las políticas institucionales y la normativa vigente.

La coordinación podrá trabajar de manera articulada con otras dependencias universitarias y recibirá apoyo de la Vicerrectoría de Docencia para el cumplimiento de sus funciones, conforme a la normativa vigente.

NOTIFÍQUESE A:

Consejo Universitario
Rectoría
Vicerrectorías
Unidades Académicas
Centro de Evaluación Académica
Oficina de Registro e Información
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Centro de Informática
Oficina Jurídica

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de septiembre de 2025.

UCR Firmado digitalmente

M.Sc., M.L. Jáirol Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

NHR/AMA/LAMV